



Resolución: VII/EXT/150/14-01  
Fecha: 20 de mayo de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En fecha 08 de marzo de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex– Gobierno Federal, la solicitud de información número 1111200015014, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

Solicito la siguiente información sobre el Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), **de 2007 a la fecha**:

**I Cuántos recursos fueron autorizados por cada entidad federativa y desglosando por cada año.**

**II En Jalisco, por cada año, se me informe:**

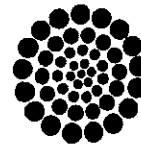
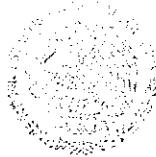
- Qué proyectos específicos fueron autorizados
- Con qué montos fueron autorizados cada uno de estos proyectos
- Qué empresas o instituciones fueron los beneficiarios de cada uno de estos montos autorizados.

**III Sobre los proyectos autorizados en Jalisco:**

- Por cada año, y por empresa o institución beneficiaria, se me informe el porcentaje de avance de cada proyecto autorizado, y si están concluidos o fueron cancelados
- Por cada año, y por empresa o institución beneficiaria, se me informe por cada proyecto fondeado cuántos empleos se crearon con los proyectos autorizados, cuántos empleos mejoraron y cuántos se protegieron.

**IV En Jalisco, por cada año, se me informe:**

- Qué empresas o instituciones beneficiarias regresaron el fondo recibido de manera voluntaria, a cuánto ascendía su monto y por qué motivos lo regresaron.
- Qué empresas o instituciones beneficiarias tuvieron que regresar el fondo por determinación de la autoridad, a cuánto ascendía su monto y por qué motivos tuvieron que regresarlo



**V En Jalisco, sobre las empresas o instituciones beneficiarias que hayan incumplido con las reglas de operación del PEI, se me informe:**

- a. Qué empresas o instancias cayeron en ese supuesto
- b. En qué fechas
- c. Cómo se le sancionó a cada una de ellas
- d. Qué montos se les habían autorizado y cuánto tuvieron que devolver
- e. Qué regla específica violaron
- f. Cómo actuó el Conacyt ante cada uno de estos casos

**VI En Jalisco, sobre las empresas o instituciones beneficiarias del PEI que hayan cometido irregularidades con estos recursos, se me informe:**

- a. Qué empresas o instituciones cayeron en ese supuesto
  - b. En qué fechas
  - c. Cómo se le sancionó a cada una de ellas
  - d. Qué montos se les habían autorizado y cuánto tuvieron que devolver
  - e. Qué irregularidad cometieron
  - f. Cómo actuó el Conacyt ante cada uno de estos casos
- [...]

II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.

III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.

IV. En fecha 16 de abril de 2014, a través del oficio de referencia DIR PEyST/D100/204/14, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica proporciona la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

...

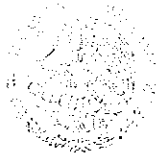
Al respecto, le comento en primer lugar que el Programa de Estímulos a la Innovación lanzó su primera convocatoria en el año 2009, por lo que no existe información referente a los años 2007 y 2008.

Respecto al grado de avance de los proyectos, se informa que todos los proyectos que apoya el programa deben realizarse y conducirse en el año fiscal al que recibieron los recursos fiscales por lo que todos están concluidos, referente a los empleos, no se cuenta con ella.

Referente a la solicitud de empresas que hayan incumplido las reglas de operación o hayan cometido irregularidades no se proporciona ya que se considera reservada de acuerdo al artículo 13 fracción V de la LFTAIPG.

...

[...]



V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación mediante oficio de referencia CI19/2014, la Secretaria Técnica del Comité de Información solicito a la Unidad Administrativa la aclaración de su respuesta, asimismo, fundara y motivara su clasificación de reserva.

VI. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/225/14 la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifestó lo siguiente:

[...]

...

Respecto al grado de avance de los proyectos se informa que todos los proyectos que apoya el programa deben realizarse y concluirse el año fiscal en que recibieron los recursos fiscales, por lo que todos están concluidos, por lo que se reportan con un 100% de avance.

Referente a la información de empleos se reitera que no se cuenta con ella.

Referente a la solicitud de empresas que hayan incumplido las reglas de operación o hayan cometido irregularidades, no se proporciona al solicitante la información requerida ya que se considera reservada de acuerdo al artículo 13 fracción V de la LFTAIPG, sin embargo a solicitud de la Secretaria Técnica del Comité de Información se entrega al Comité de Información el listado de empresas que han sido sancionadas en algún momento del Estado de Jalisco y su status actual.

Respecto a los reintegros por proyectos, están indicados en el cuadro que acompaña la respuesta y las razones de los reintegros son por "economías de los recursos" o porque así lo indica el dictamen del despacho de auditor como fruto de una observación de la auditoría que realizan a cada proyecto.

Respecto a los que reintegraron por determinación de la autoridad, son los 2 proyectos que nosotros clasificamos como reservados pero que proporcionamos al Comité de Información, tal y como se nos indicó, para que fuera el Comité quien determinará lo que procediera a su juicio.

[...]

VII. En fecha 20 de mayo de 2014, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.



**SEGUNDO.-** El solicitante requiere conocer información diversa respecto del Programa de Estímulos a la Innovación, sin embargo la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar información relativa a la solicitud de empresas que hayan incumplido las reglas de operación o hayan cometido irregularidades, clasificándola como reservada de acuerdo al artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, de la información correspondiente al proyecto 158757 Soluciones Tecnológicas, clasificándolo como información reservada, de acuerdo al artículo 14 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que esta información se encuentra en un proceso seguido en forma de juicio y aun no causa estado. -----

**SEGUNDO.-** Entréguese al particular los datos proporcionados por la Unidad Administrativa, relativos al proyecto 158215 Biotecnología Mexicana, S.A. de C.V. -----

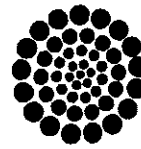
**TERCERO.-** Este órgano colegiado instruye a la Unidad Administrativa a entregar la información parcial con la que se cuente de la Convocatoria 2014, toda vez que si bien aún no se cuenta con la relación definitiva de la totalidad de proyectos y empresas a apoyar en el marco de la convocatoria 2014, se deberá entregar la información relacionada con los nombres de los proyectos, montos autorizados y nombre de las empresas o instituciones, en el Estado de Jalisco, a los que efectivamente ya se ha autorizado el otorgamiento del recurso. -----

**CUARTO.-** En virtud de que la Unidad Administrativa proporciona los números de los proyectos apoyados, se instruye a la Unidad Administrativa a que además, proporcione al particular los nombres de los proyectos que fueron autorizados en las convocatorias correspondientes. -----

**QUINTO.-** Proporciónesele al particular, la información relativa a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en virtud de que no se cuenta con información de los años 2007 y 2008, dado que la primera convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación, se emitió en el año 2009, asimismo hágase del conocimiento del particular que respecto a los empleos que se crearon con los proyectos autorizados, esta información no es fundamental para el desarrollo de las actividades de la Unidad Administrativa. -----

**SEXTO.-** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**SÉPTIMO.-** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información -----



Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx) -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cinco, corresponde a la Resolución número: VII/EXT/150/14-01 de fecha 20 de mayo de 2014